

NOTAS IMPORTANTES

SOBRE EL

«BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO»

1.^a Están obligados a recibir el «BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO» la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo Capellán tenga jurisdicción casi parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.^a El precio de suscripción anual es de CUARENTA pesetas.

3.^a El «BOLETIN» se publica por lo menos una vez al mes, publicándose algún otro número siempre que urge dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.

4.^a Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.

5.^a Los Señores Párrocos deben facilitar la lectura del «BOLETIN» a sus Coadjutores y sacerdotes adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades religiosas de mujeres a sus respectivos Capellanes.

6.^a Todas las entidades obligadas a recibir el «BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO» están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadernando sus números al fin del año.

7.^a La misma obligación, en cuanto a la custodia y encuadernación anual, tienen los Sres. Curas respecto a la Revista «Ecclesia» de las Parroquias.

8.^a Toda la correspondencia dirijase al Director del «BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO», Palacio Episcopal, Salamanca.